

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Carlos Echavarría Jaramillo
Demandado	Gerzan Leandro Riviera Murillo
Radicado	No. 050013103005 2019 00498 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., se dispone agregar al expediente el despacho comisorio No. 045 del 25 de octubre de 2019, debidamente diligenciado.

Se requiere al auxiliar de la justicia que actúa en calidad de secuestre para que rinda informes periódicos de su gestión.

**NOTIFIQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

**ANA MARIA PUERTA MONTOYA**  
Secretaria

G. Herrera

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2b08cdbf9065e32a6830031cf80ae21c8d2fcfbac0d9eb8a7864f31749d76f9**

Documento generado en 15/12/2020 01:28:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN**



✉ ☎  
Fecha de  
Impresion :

14/ago./2020

Página

1

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD. DESP  
001

SECUENCIA:  
930

FECHA DE REPARTO  
14/agosto/2020 10:25:51a.m.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DESPACHOS**

IDENTIFICACION SD647951	NOMBRES JUAN CARLOS	APELLLIDOS ECHAVARRIA JARAMILLO	PARTE DEMANDANTE
----------------------------	------------------------	------------------------------------	---------------------

REMITE JDO 5 CCTO DESPACHO COMISORIO NRO. 45; RAD: 2019-00498 CORREO  
ELECTRÓNICO cardona82@msn.com  
ccarvajc  
C02001-OJ02X07



Alpujarras  
FUNCIONARIO DE REPARTO



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Despacho Comisario Nro. 045/0500131005201900498

Proceso. Ejecutivo

Dte. Juan Carlos Echavarria Jaramillo.

Ddo. Gerzan Leandro Riviera Murillo

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

AL

JUEZ TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN-REPARTO-

HACE SABER :

Que por auto de la fecha y dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comisionar a ud., con el fin de que se sirvan llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que el demandado posee en la calle 49 No. 54-17 4 Piso Centro Comercial Shanghai P.H. consistente en una Impresora Mimakui 18500 SN L94AB400 y Calandra MOD.855 V.220/3/60 SN 2016186

Para la diligencia en mención actuará como secuestre Inmobiliaria Antioqueña de Bienes S.A.S. representada legalmente por Heriberto de los Ríos Pérez o quien haga sus veces al momento de la diligencia, localizable en la carrera 42 No. 38- Sur-59 oficina 201 de la ciudad, teléfonos 5807991 y 3117703603

Se le conceden facultades al comisionado de subcomisionar.

Se anexa al presente copia del auto que ordenó la comisión.

El Dr. Sebastián Cardona Hoyos, quien se identifica con la cédula 98.772.832 y T.P. 172.624 actúa como apoderado de la parte actora.

Medellín, 25 de octubre de 2019

Edwin Mauricio Guzmán Cermeño  
Secretario



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, once de diciembre de dos mil diecinueve

Radicado. 2019-00498-00

Proceso. Ejecutivo

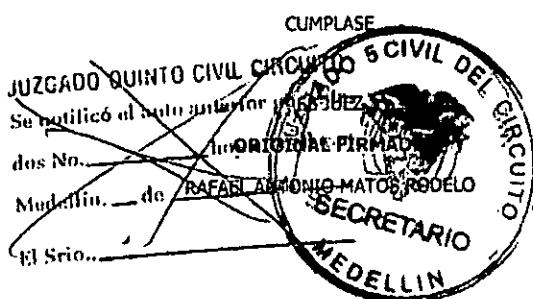
Demandante. Juan Carlos Echavarría Jaramillo

Demandado. Gerzan Leandro Rivera Murillo

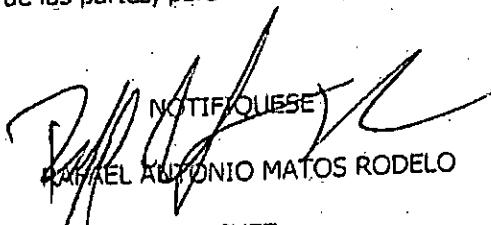
Asunto. Auto de Irámite

**De conformidad con la solicitud presentada en escrito que obra a folios 15, se ordena adicionar el auto del 25 de octubre de 2019 y el despacho comisario N° 045 de la misma fecha, en el sentido de que la dirección correcta del inmueble donde se encuentra el bien a secuestrar es la Calle 49, No. 54-17, 4 piso, del Edificio La 54.**

Igualmente, de conformidad con la solicitud presentada en escrito obrante a folios 17, se decreta el desembargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado identificados con matrículas inmobiliarias Nros. 01N-5439166, 01N-5439314, 01N-5439230, 001-1332805 y 001-1332820, los cuales fueron dejados a disposición de este despacho por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín comunicado a la oficina de II.PP. Zona Norte mediante oficio Nro. 3236 y Zona Sur oficio Nro. 3237, del 21 de octubre de 2019. Ofícese en tal sentido.



Así mismo, agréguese al expediente la anterior respuesta a la medida de embargo de remanentes emanada del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, el que se deja a disposición de las partes, para los fines que estimen convenientes.

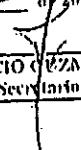
  
NOTIFIQUESE  
RAFAEL ANTONIO MATOS RODEO

JUEZ

Y Girado

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO Núm. 163 el auto anterior.  
Medellín, 26 de Junio de 2019. Fijado a los 8:00 p.m.

  
EDWIN MAURICIO GÓMEZ CERMIÉNO  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión  
Para Medidas Cautelares

JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA EL  
CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS

Medellín, noviembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

Auxíliese la presente comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 588 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de Entrega o Secuestro, SEGÚN EL CASO, se fija nueva fecha para el día 25 de noviembre / 2020 a las 8 AM.

Con tal fin, se requiere al apoderado de la parte interesada en la práctica de la comisión, para que se haga presente el día y hora señalados, y suministre lo necesario que permita el desplazamiento del despacho al lugar donde debe realizarse la diligencia. Igualmente, para que allegue certificado de registro de Instrumentos Públicos actualizado y copia de la escritura pública donde consten los linderos del inmueble, o certificado del registro mercantil, SEGÚN EL CASO.

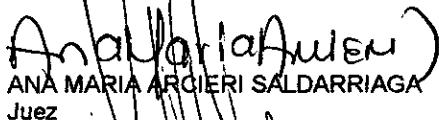
Así mismo, deberá procurar la notificación al secuestro por el medio más expedito, si se trata de secuestro.

CÚMPLASE

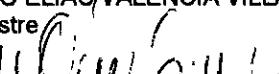
Ana María Arcieri Saldarriaga  
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA  
JUEZ

## **DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES**

**JUZGADO PRIMERO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL PARA DESPACHOS COMISORIOS,** Medellín, noviembre 25 de 2020 en la fecha se constituyó el despacho en audiencia Pública con el fin de realizar la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles que se encuentran ubicados en la calle 49 Nro. 54-17, piso 4, EDIFICIO LA 54 de Medellín, diligencia encomendada mediante despacho comisorio 045 del Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo instaurado por JUAN CARLOS ECHAVARRIA JARAMILLO contra GERZAN LEANDRO RIVERA MURILLO, con radicado número 005-2019-00498. A la diligencia comparece el apoderado de la parte demandante doctor SEBASTIAN CARDONA HOYOS con T.P 172.624 del C S de la Judicatura, con celular 3137459152 el Secuestre designado por este Juzgado, señor CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, con C.C 71.850.458, con teléfono 3217234283, toda vez el nombrado por el juzgado comitente no hace parte de lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente. Se le da posesión en el cargo, quien manifestó que cumplirá fielmente con los deberes que este le impone. Nos trasladamos al sitio de la diligencia y allí fuimos atendidos por la señora LUZ OLIVIA GARCIA PULGARÍN, identificada con C.C 43.645.279, con teléfono 3104473972-4481563, manifestó ser representante de ventas del GRUPO SUBLIMUNDO. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado GERZAN LEANDRO RIVERA MURILLO, que se encuentran en la calle 49 Nro. 54-17, 4 piso EDIFICIO LA 54 de Medellín consistente en una impresora MIMAKUI 18500 SN L94AB400 y CALANDRA MOD. 855V.220/3/60 SN 2016186. Se le concede el uso de la palabra a la enterante quien manifiesta: no tener nada que decir. Al no haber oposición jurídica que resolver, el juzgado declara judicialmente embargados y secuestrados los bienes muebles y enseres antes relacionados, denunciados como de propiedad del señor GERZAN LEANDRO RIVERA MURILLO consistentes en impresora MIMAKUI 18500 SN L94AB400 y CALANDRA MOD. 855V. 220/3/60 SN 2016186. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quién manifiesta: recibo los bienes muebles antes relacionados y procedo a dejarlos en depósito provisional del demandado GERZAN LEANDRO RIVERA MURILLO ya que los utiliza en su actividad laboral, solicito se realicen advertencias de ley, y se fijen honorarios provisionales. **SE ADVIERTE QUE DE AHORA EN ADELANTE TODO LO RELACIONADO CON LOS BIENES MUEBLES RELACIONADOS, EMBARGADOS Y SECUESTRADOS, DEBERÁ SER COMUNICADO AL SECUESTRE CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA, a través del celular 3217234283.** DICHOS BIENES NO PODRAN SER RETIRADOS DEL LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. Como honorarios al auxiliar de la justicia se fija la suma de \$300.000 pesos, los cuales son cancelados en el momento de la diligencia y este manifiesta haberlos recibido. Se deja constancia que se han respetado todos los derechos garantías inherentes a esta diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado por estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara terminada y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

  
ANA MARIA ARCIERI SALDARRIAGA  
Juez

SEBASTIAN CARDONA HOYOS  
Apoderado Parte Demandante  


CAMPO ELIAS VALENCIA VILLA  
Secuestre  


LUZ OLIVIA GARCIA PULGARÍN  
Enterante  


HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMÚDEZ  
Secretario  


**Juzgado Primero Transitorio Civil Municipal  
De Despachos Comisarios**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**Medellín, noviembre 25 2030 de 2020**

Toda vez que se encuentra realizada la diligencia solicitada mediante el presente despacho comisorio, tal y como quedó plasmado en el acta, hago devolución del mismo al Juzgado comitente.

Consta de un cuadernillo con 8 folios



HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ  
Secretario

**Juzgado Primero Civil Municipal Transitorio para el Conocimiento Exclusivo  
De Despachos Comisorios**

Medellín, diciembre cuatro (04) del año dos mil veinte (2020)

Dra:

0JM8E 7DEC'2010:12AM

MARIA ROSINA GIRALDO OSORIO  
Coordinadora Oficina de Apoyo Judicial  
Edificio José Félix de Restrepo, Alpujarra

Asunto: Devolución de despachos comisorios de diligencias realizadas



Cordial Saludo,

Le hago entrega de los siguientes despachos comisorios los cuales deben ser devueltos a su juzgado de origen:

SECUENCIA	Nro. DESPACHO	Nro. FOLIOS	RADICADO
-----------	---------------	-------------	----------

4148	132	016	004-2019-00712
3450	108	016	014-2018-00804
0603	021	019	008-2019-00211
1330	035	024	001-2018-00344
4079	014	035	008-2006-00273
4231	076	017	019-2017-00385
0930	045	008	005-2019-00498
0516	001	026	014-2018-00294
0481	191	021	027-2018-01110
4858	042	018	014-2018-00635

  
HUGO ARMANDO CASTAÑEDA BERMUDEZ  
Secretario